

ORDENANZA N° 2714/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9119/17 de fecha 26/06/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite CONVENIO celebrado en fecha 13 de Febrero de 2017 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN (“LA DIRECCIÓN”) Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES (“EL ENTE”), el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

Primera: Objeto: El presente convenio tiene por objeto delegar en la figura del “ENTE” la afectación de 02 (dos) Ayudantes para tareas de banderilleros en la obra: “Pavimentación de la Ruta Provincial N° 61. Tramo: Empalme Ruta Nacional 40 – Km 5”, las cuales serán ejecutadas por el Distrito IV-San Martín de los Andes.-

Segunda: Por los trabajos a realizar se establece de común acuerdo un monto total de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00), con la modalidad de certificación mensual en pagos iguales de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) que la “DIRECCIÓN” abonará al “ENTE” dentro de los Treinta (30) días de concluidos los mismos.-

Tercera: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de Tres (03) meses corridos, a partir del Acta de Iniciación de las tareas.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/07/2017, conforme al Despacho N° 115/17 de la Comisión Interna de Gobierno, dispuso por unanimidad, aprobar el convenio de referencia, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2017, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO

EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el CONVENIO celebrado en fecha 13 de Febrero de 2017 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN, representada por el Sr. Presidente del Directorio, Ing. Luis Marcelo Lazcano, y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Carlos A. Corazini, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2017 – Ordenanza N° 2661/2016 -, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Dirección Provincial de Validad del Neuquén, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JO SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1910/17.-

Promulgada por **DECRETO 200/2017**

ORDENANZA N° 2715/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8923/17 de fecha 03/03/2017 iniciado por la Intendencia Municipal, mediante la cual remite Contrato de Concesión

Camping “La Isla”, suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“La Municipalidad”) y el Club de Empleados Municipales de Junín de los Andes, Asociación Civil, Personería Jurídica según Decreto 0310/2016 “El Concesionario”, y;

CONSIDERANDO

Que, en la Cláusula Primera establece que las partes acuerdan que “El Concesionario” iniciará la explotación del “CAMPING LA ISLA”, fracción de tierra ubicada al este de los Lotes 282, 283, 178 y 179 de las Manzanas 63 y 64 respectivamente y cuyos linderos son: al oeste los lotes mencionados, al este y norte el Río Chimehuín y al sur calle Ginés Ponte, con una superficie aproximada total de 2,5 hectáreas y que “La Municipalidad” acredita como posesión a título de dueño. Las instalaciones constan de 44 fogones dobles, proveeduría de 65 mts² y dos pabellones de sanitarios con una superficie de 45 mts².-

Que, la Cláusula Segunda establece que “El Concesionario” se compromete a cumplir para la prestación del servicio de “Camping organizado” con la Resolución N° 525/99 “Reglamento de Campamentos Turísticos” de la Provincia del Neuquén (figura como Anexo I).-

Que, la Cláusula Tercera establece que “La Municipalidad” otorga la Concesión del inmueble a partir de la firma del presente Contrato hasta la temporada estival comprendida entre el 2019 y marzo del año 2020.-

Que, en la Cláusula Sexta establece que las partes acuerdan que “La Municipalidad” aceptará como pago de canon las obras y mejoras que se realicen durante el tiempo de concesión. “El Concesionario” se obliga a garantizar las siguientes mejoras:

1 Contar con todos los elementos indispensables para la correcta prestación, de acuerdo a lo establecido en el “Reglamento de Campamentos Turísticos” de la Provincia del Neuquén.-

2. Poner en pleno funcionamiento la batería de sanitarios, con provisión de agua caliente y fría.-

3. Control y mantenimiento de conexiones eléctricas.-

4. Mantenimiento del cerco perimetral y de las calles internas al predio.-

5. Revisión del Posteo de luz y cableado aéreo (solo en este caso se sugiere cableado aéreo por la cercanía del predio al curso del río).-

6. Revisión del arbolado, por posibles podas, “La Municipalidad” se compromete a contribuir con el Asesoramiento Técnico correspondiente.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57 Inc “t” de la Carta Orgánica Municipal y el Despacho N° 020/17 de la Comisión Interna de Turismo, en Sesión Ordinaria de fecha 05/07/2017, resuelve por mayoría (6 votos a favor y 1 voto en contra), ratificar el Contrato de referencia, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el CONTRATO DE CONCESIÓN “CAMPING LA ISLA”

suscripto entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, por una parte, en adelante “La Municipalidad” y por otro el Club de Empleados Municipales de Junín de los Andes, Asociación Civil, Personería Jurídica según Decreto 0310/2016, representada en este acto por el Señor Pablo Horacio Peucón, D.N.I. N° 29.853.136, en adelante “El Concesionario”, y el cual consta de Once (11) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Club de Empleados Municipales de Junín de los Andes, Asociación Civil.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.
Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1910/17.-

Promulgada por **DECRETO 207/2017**

ORDENANZA N° 2716/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8893/17 de fecha 19/01/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo

Municipal, por la cual remite Proyecto de Ordenanza para autorizar la firma de Convenio de Complementación de Servicios entre la Municipalidad de Junín de los Andes (“Municipalidad”) y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (“Dirección Nacional”), y;

CONSIDERANDO

Que, el citado Convenio de Complementación de Servicios tiene como finalidad la de brindar un mejor servicio a quienes realizan trámites respecto de automotores radicados en la jurisdicción de San Martín de los Andes, instrumentando mecanismos regulares de intercambio de información, y un sistema de Recaudación del Impuesto Municipal de Patentes de Rodados a cargo de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la “Dirección Nacional”, bajo las siguientes Cláusulas:

Primera: La “Municipalidad” deberá suministrar un informe de la deuda de Impuesto de Patentes de Rodados que registra cada automotor conforme a la solicitud individual que entregará el Registro Seccional en Dirección General de Recaudaciones de la Municipalidad, respecto de los trámites y en forma y plazos especificados en el Anexo I del presente Convenio.-

Segunda: El informe de la “Municipalidad”, contendrá la liquidación de la deuda del Impuesto a las Patentes de Rodados con vencimiento a los diez (10) días, y constituyendo el único documento válido para el cobro de la misma por el Registro Seccional, la cual se faculta para percibir dicho importe conforme a las Cláusulas del Anexo II del presente Convenio.-

Tercera: En los supuestos que la liquidación de deuda prevista e la Cláusula anterior, no fuera evacuada dentro del plazo contemplado en el Anexo I, o que el contribuyente se negara a abonar el importe que corresponde tributar, se perfeccionará igualmente el trámite de inscripción Registral sin perjuicio de las responsabilidades emergentes para el contribuyente conforme a las normas pertinentes.-

Cuarta: La rendición de las sumas recaudadas en concepto de Impuesto a las Patentes de rodados, así como el suministro de la información penitente, se hará conforme con los requerimientos en los plazos que se establecen e el Anexo III de este Convenio.-

Quinta: El Encargado de Registro será responsable ante la “Municipalidad” por los incumplimientos en que puedan incurrir respecto de la actividad que se le asigna en las Cláusulas y Anexos del presente Convenio. A tal efecto quedan comprendidos dentro de las provisiones del Código Tributario (Ordenanza N° 1604/2008 y sus moratorias).-

Sexta: Ante caso de incumplimiento por parte del Registro Seccional, la “Municipalidad” comunicará a la “Dirección Nacional” dicha circunstancia, con la finalidad de que ésta aplique las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.-

Séptima: La “Dirección Nacional” comunicará a la “Municipalidad” la información que ingrese en su Registro Seccional, referente a la incorporación y baja de vehículos al parque automotor de la jurisdicción de San Martín de los andes, conforme se indica en el Anexo IV de este Convenio.-

Octava: Se faculta a la “Dirección Nacional” y a la “Municipalidad” para que en forma conjunta establezcan, modifiquen, reemplacen o amplíen los Anexos del presente Convenio.-

Novena: Se faculta a la “Municipalidad” a revisar la información obrante e el Registro Seccional, a fin de efectuar los controles que estime pertinentes, vinculados con las prestaciones establecidas por el

presente convenio y sus Anexos. La “Municipalidad” pondrá en conocimiento de la “Dirección Nacional” el resultado de tales controles.-

Décima: La “Dirección Nacional y la “Municipalidad”, deberán intercambiar toda información que permita comprobar el funcionamiento del presente Convenio.-

Decimoprimer: Se faculta a la “Dirección Nacional” y a la “Municipalidad” para que en form conjunta establezcan fechas para que el sistema previsto en este Convenio tenga aplicación.-

Decimosegunda: El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su entrada en vigencia, prorrogándose automáticamente por igual lapso en los periodos sucesivos, salvo comunicación en contrario de cualquiera de las partes notificadas fehacientemente con una antelación mínima de 90 (noventa) días corridos.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57 Inc “t” de la Carta Orgánica Municipal y Despacho N° 050/17 de la Comisión Interna de Economía, en Sesión Ordinaria de fecha 05/07/2017, resuelve por unanimidad autorizar la firma del Convenio en cuestión, con el dictado de presente ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE: el **Convenio de Complementación de Servicios** y sus **Anexos**

I, II, III y IV a suscribirse entre la Municipalidad de Junín de los Andes y Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.-

ARTÍCULO 2º: Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Dirección Nacional de

los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1910/17.-

Promulgada por **DECRETO 213/2017**

ORDENANZA N° 2717/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9117/17 de fecha 23/06/2017 originado por Nota N° 076/2017 del

Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), por el cual remite Proyecto de Ordenanza, Radio Municipal Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, uno de los fenómenos culturales más significativos de la segunda mitad del Siglo XX ha sido, sin lugar a dudas, la revolución en las comunicaciones y su impacto tanto en el espacio social e institucional como en la vida privada de las personas.-

Que, desde entonces, el creciente predominio de las industrias culturales masivas y de las nuevas tecnologías digitales en la producción ha llevado a una inevitable transformación.-

Que, en la búsqueda de desarrollar mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de manera democrática y universalizando el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, abordamos los principios multiplicadores de la Ley 26522 apoyados en el Artículo 13 de la Declaración de

Derechos Humanos para acercar “el medio” a la comunidad.-

Que, de esta forma se dará a conocer a través de la información situaciones de interés para toda la comunidad.-

Que, de esta manera resulta necesario formar y guiar en un proceso educativo formativo a todos los que se interesen por la comunicación social.-

Que, es preciso generar un medio abarcativo y homogéneo de libre expresión comunitaria.-

Que, de acuerdo a la Ley Nacional N° 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual cuyo Objeto es “la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la Republica Argentina el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”. Y en todo su derecho y con el objetivo de generar una herramienta de comunicación para la expresión de las voces locales y regionales, manteniendo en el rol de gobierno municipal la relación más cercana con la comunidad, multiplicando voces de la realidad de cada barrio. Promoviendo de esta forma una comunicación más plural, con más diversidad, abordando temas en los cuales quienes los hacen y quienes lo escuchan mantengan un claro vínculo y se reconozcan entre sí.-

Que, mediante Ordenanza N° 1965/2011, se impone el nombre de “**José Rolando Alarcón Toledo**”, a la Radio Municipal F.M. 91,3.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES,

REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CRÉASE: la Radio Municipal de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: Serán objetivos de la Radio Municipal de Junín de los Andes los siguientes:

- a)• Promover y difundir nuestra cultura y las diversas expresiones culturales de nuestro pueblo, a través de diferentes contenidos producidos en la emisora con actores locales.
- b)• Promover la toma de conciencia de la importancia de una comunicación democrática y participativa abierta a las necesidades de expresión de los sectores sociales y culturales con menor posibilidad de acceso a los medios de comunicación e información
- c)• Formar y guiar en un proceso educativo formativo a todos los que se interesen por la comunicación social.
- d)• Informar sobre la actualidad de la vida juninense, con particular atención a las actividades municipales y, en general, de la información regional, provincial y nacional.
- e)• La difusión de la cultura, el deporte y de las actividades artísticas y culturales.
- f)• Siempre con el respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural, ideológico y lingüístico.
- j)• Trabajar en la promoción de la protección de juventud y de la infancia.
- h)• Fomentar la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo a estos efectos la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de la cobertura.
- i)• Promover la protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.

j)• Promocionar comportamientos tendientes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.

k)• Fomentar la promoción y defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

n)• Garantizar el derecho a la información.

ñ)• Promover el desarrollo de la identidad Juninense.

m)• Destinar espacios a contenidos de programación dedicados al público infantil, así como a sectores de la población no contemplados.

o)• Promover la producción de contenidos propios y contribuir a la difusión de la producción regional.

p)• Considerar permanentemente el rol social del medio de comunicación como fundamento de su creación y existencia.

q)• Celebrar convenios de cooperación, intercambio y apoyo recíproco con entidades públicas o privadas, locales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales.

r)• Ofrecer acceso de manera global, mediante la participación de los grupos sociales significativos, como fuentes y portadores de información y opinión, en el conjunto de la programación de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE: al Ejecutivo Municipal a elaborar el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Radio Municipal.-

ARTÍCULO 4º: RATIFÍCASE: el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1965/2011, el cual dice:

“**IMPÓNGASE** el nombre de “**JOSÉ ROLADO ALARCÓN TOLEDO**”, a la Radio Municipal F.M. 91,3.-

ARTÍCULO 5º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JO SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1910/17.-

Promulgada por DECRETO 208/2017

ORDENANZA N° 2718/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9044/17 de fecha 05/05/2017 originado por Nota N° 049/2017 del

Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), en referencia a subdivisión de los Lotes 8 y 9 de la Manzana 86 del Parque Industrial de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se origina en la Nota N° 028/17 de fecha 21/04/2017 de la Secretaría de Economía – Dirección Parque Industrial -, por la cual se presentan dos propuestas para subdividir dicho Lote.-

Que, una de las propuestas (Plano 2) consiste en subdividir Los Lotes 8 y 9 en cuatro Lotes con una superficie de 844.08 m² (17.25x48.00).-

Que, estas alternativas han sido evaluadas con la Dirección de Catastro de la Municipalidad, resultando las superficies acorde con la normativa exigible del Código Urbano y de Edificación.-

Que, la Dirección de Catastro Municipal, a fs. 010 del Expte. de referencia, informa que se encuentran en el Parque Industrial existen antecedentes de lotes que tienen medidas inferiores a los propuestos

por la Dirección del Parque Industrial para los Lotes 8 y 9 de la Manzana 86.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 26/07/2017, de acuerdo al Despacho N° 052/17 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad, aprobar la propuesta de subdivisión en cuatro (4) parcelas, que consta en croquis de plano N° 2, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE: la Subdivisión de los Lotes 8, y 9 de la Manzana 86 del Parque

Industrial, Nomenclatura Catastral N° 13-20-056-2752 y N° 13-20-056-2752, respectivamente, en cuatro Lotes con una superficie de 844.08 m² (17.25x48.00), cada uno, según consta en croquis de plano N° 2, que integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JO SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1912/17.-

Promulgada por **DECRETO 233/2017**

ORDENANZA N° 2719/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9131/17 de fecha 30/06/2017 originado por Nota S/N° de fecha 30/06/2017 firmada por el Jefe Área Promoción Forestal CORFONE S.A., Sr. Francisco Calvi, donde solicita autorización para proceder a la realización de quemas prescriptas en el predio del vivero forestal de CORFONE S.A. de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación, se menciona que el objetivo de la tarea que se pretende efectuar, es el de disminuir la cantidad de residuos de poda. Para ello se pretende reducir la carga de combustible fino y mediano mediante su eliminación con fuego controlado.-

Que, la zona donde se trabajará es en el fondo del predio.-

Que, las tareas se llevaran a cabo teniendo en cuenta los factores (meteorológico, topográfico y de vegetación) que afectan al comportamiento del fuego a fin de no provocar inconvenientes para la población.

Que, para realizar la actividad intervendrá personal especializado en uso y control de fuego de CORFONE S.A., previsto de equipamiento y herramientas de supresión incendios.

Que, la Ordenanza N° 251/91, Artículo 87°, prohíbe la quema de material vegetal.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 26/07/2017, de acuerdo al Despacho N° 0068/17 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad, aprobar la excepción al Artículo antes mencionado y autorizar lo solicitado por la Empresa CORFONE S.A., con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE

**LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES,
REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: a la Empresa CORFONE S.A., una excepción al Artículo 87º de la Ordenanza N° 251/91 “Código de Faltas Municipal”, para realización de quemas controladas en el predio del vivero forestal de CORFONE S.A. de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE: que la Empresa autorizada deberá tomar todos los recaudos de seguridad y supervisión a fin de resguardar el total cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para estos casos.

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Empresa CORFONE S.A. y las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1912/17.-

Promulgada por **DECRETO 231/2017**

ORDENANZA N° 2720/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8839/16 de fecha 13/12/2016 iniciado por el Sr. Diego Joaquín

Maestri, D.N.I. N° 27.493.276, y el profesional actuante Arq. Juan Salvador Escamilla, Mat. 1444 CAN, donde solicitan excepción al Código Urbano y

de Edificación, para la ocupación de retiro en ampliación de construcción en el Lote 18, N.C. 13-20-055-7199, ubicado en calle Catamarca N° 223 de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, 02 y 03 del Expte., el presentante explica las razones de la solicitud de excepción, adjuntando copias de planos de la construcción que pretende realizar.-

Que, a fojas 42 del Expte. consta Nota N° 0494/17 de fecha 15 de junio de 2017 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Planeamiento Urbano, en la cual se remite informe técnico con respecto al pedido de excepción al Código Urbano y de Edificación (C.U.E.), informando, que: *“... analizando la propuesta presentada por la Sra. García Andrea Viviana, se ha precedido a verificar lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano y de Edificación y la situación del terreno, la construcción existente y su entorno para poder así efectuara una correcta evaluación de la intervención arquitectónica que de plantea efectuar... Según las características de la propuesta en función de lo ya existentes en el terreno y los índices establecidos para la zona en la que se encuentra, se evidencia la intención de la ocupación del retiro de frente, contradiciendo a los lineamientos establecidos por el Código para la zona. Se analizó lo manifestado por el propietario, acerca de la obtención de un crédito hipotecario para ampliar su vivienda y brindarle un espacio más cómodo a su familia, se tuvo en cuenta que el mismo cuenta con planos presentados en la oficina de Obras Particulares de su vivienda y se aclara que este es el primer pedido de excepción al Código Urbano y de Edificación que solicita, por los antes mencionado y los antecedentes de solicitudes de excepciones ya otorgadas para este sector de la ciudad, no habría objeción para la aprobación de este pedido”.-*

Que, conforme los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación “Ordenanza N° 237/91” el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en el Área Residencial de Densidad Media (AR-2).-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 26/07/2017, de acuerdo al informe de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano y al Despacho N° 075/17 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Sr. Diego Joaquín Maestri, D.N.I. N° 27.493.276, una excepción a la Ordenanza N° 237/91 “Código Urbano y de Edificación”, para ocupación del retiro en ampliación de construcción en el Lote 18, N.C. 13-20-055-7199, ubicado en calle Catamarca N° 223 de esta localidad, según lo solicitado en Expte. C.D. N° 8839/16 de fecha 13/12/2016.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al presentante.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JO SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1912/17.-

Promulgada por **DECRETO 234/2017**

ORDENANZA N° 2721/2.017

VISTO: Los Exptes. C.D. N° 9097/2017 y 9153/17 iniciados por el Departamento Ejecutivo

Municipal requiriendo acompañamiento para acceder a la línea de Crédito de financiamiento a Municipios del Banco de la Provincia del Neuquén, destinado a la compra de unidades, equipamiento y maquinarias para renovación del Parque Automotor Municipal, lo que implica un beneficio para la comunidad por y para una mejor prestación de los servicios esenciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en función a la Autonomía Municipal establecida en el Art. 2° de la Carta Orgánica Municipal y sobre aplicabilidad al Proyecto del DEM, de la Ley Provincial 2141/95 conforme al Orden Jurídico de las Leyes y su estructura piramidal.-

Que, el endeudamiento supera el periodo de la actual Gestión de Gobierno y por ello se requiere el procedimiento de Doble Lectura establecido en el Art. 68 Inc. k de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, es decisión del Cuerpo Deliberativo potenciar la Áreas Municipales para que las acciones pertinentes redunden en beneficio de toda la comunidad y para excelencia en el desempeño de las labores de los trabajadores municipales.-

Que, solo se ha realizado el mantenimiento normal y periódico que dichas unidades requieren; siendo cada vez costoso poder mantener los mimos.-

Que, el desarrollo poblacional, y urbanístico de nuestra localidad se ha incrementado considerablemente.-

Que, dicho desarrollo afecta directamente a todas las ramas de servicios que este municipio presta.-

Que, el municipio ha debido extremar las tareas de control y supervisión, con la finalidad de fiscalizar el desarrollo armónico y plena aplicación de las normas urbanísticas y ambientales vigentes.-

Que, el servicio de recolección de residuos, limpieza, mantenimiento de espacios verdes, arbolado urbano y demás, producto de la expansión urbanística hacen que la obligación ineludible de este municipio no se encuentre totalmente garantizada.-

Que, a ello se le suma el tiempo improductivo por paralización de los vehículos que tienen que ser llevados constantemente a talleres mecánicos, en detrimento de lo planificado y el deficiente servicio al contribuyente y su consecuente erogación.-

Que, por todo lo expuesto precedentemente es racional juzgar que el ahorro en la contratación y pago de reparaciones por mantenimiento del parque automotor permitirá de manera suficiente afrontar la cuota mensual del crédito a contraer.-

Que, es necesario actuar conjuntamente con sectores de la población y del campo político, consensuando entre todos, las medidas tendientes a paliar la situación actual que atraviesa nuestra comunidad.-

Que, en virtud del estudio y pormenorizado análisis del Parque Automotor existente, se sostiene firmemente la necesidad de acceder a un Crédito del Banco Provincia del Neuquén por la suma de \$ 15.000.000 (Pesos quince millones) a ser devuelto durante un período máximo de 48 (cuarenta y ocho) meses; conforme a planilla del B.P.N. firmada por el Cr. Luis Daniel Morillas de la Gerencia Departamental de Créditos que integra esta Ordenanza como Anexo I.-

Que, debe puntualizarse la factibilidad de acceder al recurso obtenido por medio de Crédito público Arts. 35 de la Ley 2141, (*Capítulo II – Del Crédito Público – “El crédito público se rige por las disposiciones constitucionales por esta ley, su reglamento y por las leyes que aprueban las operaciones específicas. Se entiende por crédito público la capacidad que*

tiene el estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para la realización de inversiones productivas, para reestructurar su organización, para refinanciar pasivos y sus correspondientes intereses, para atender situaciones de necesidad y urgencia u otros acontecimientos que hagan indispensable la acción inmediata del gobierno).-

Que, se ha previsto, planificado minuciosamente y proyectado la ejecución del gasto y aplicación del crédito según lo determinado por el Artículo 63 de la Ley 2141 (*Título III – De las Contrataciones – Artículo 63 – Las contrataciones se ajustaran a los siguientes principios generales: a) Todo contrato se hará por licitación pública, cuando se deriven ingresos. b) La adjudicación se realizará a las ofertas que resulten más convenientes a los intereses de la hacienda pública. c) Aplicación de pautas de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de adquisición, financiación y los trámites operativos y administrativos relacionados con las adquisiciones. d) Concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, en tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de oferta en condiciones análogas).*-

Que, la voluntad de este Gobierno Municipal es armonizar las potestades emergentes de la Constitución Nacional, otorgadas y reconocidas de pleno a los municipios autónomos con las Leyes imperantes en la actualidad y que no dejan de reconocer nuestra autonomía municipal.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 26/07/2017, resuelve por mayoría (5 votos a favor y 2 votos en contra) aprobar la obtención del Crédito Bancario, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a la toma de un

Crédito Bancario a contraer con el Banco Provincia del Neuquén, por la suma de hasta \$ 15.000.000 (Pesos quince millones) a tasa fija, garantizado por fondos provenientes de la Coparticipación Provincial, Coparticipación Federal y Regalías, con más los intereses determinados y por la suma total establecida en la Planilla de Cálculo remitida por el Banco Provincia del Neuquén en fecha y sello del 31/05/2017 con la firma del Contador Luis Daniel Morillas de la Gerencia Departamental de Créditos, que integra la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a favor del

Banco Provincia del Neuquén el valor de las cuotas mensuales, mediante Sistema de Débito Automático de la Cuenta Oficial Municipal al momento de efectivizarse el ingreso de la Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional y Regalías, debiéndose remitir mensualmente copia del comprobante de pago a este Cuerpo.-

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE: el gasto del Crédito autorizado precedentemente cuyo

destino será íntegramente la compra de las unidades, equipamiento y maquinarias, para el Parque Automotor de este municipio, según el siguiente detalle tentativo y sujeto a la aprobación definitiva de los pliegos, el mismo estará sujeto a la aprobación definitiva de los Pliegos.-

ARTÍCULO 4°: CUMPLIMÉNTESE: los mecanismos de Licitación Pública por aplicación

plena de los reglamentos que rigen la materia – Ley N° 2141 Artículo 63 y subsiguientes de Administración Financiera y reglamentos conexos - para el gasto respectivo.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE: que producidos los Actos Licitatorios y de surgir alguna

diferencia económica a favor de este Municipio, los fondos sobrantes solo podrán utilizarse

previa autorización del Concejo Deliberante para los mismos fines o para reducción de la deuda contraída.-

ARTÍCULO 6°: IMPLEMENTÁSE: una cuenta especial para los fines específicos de la

presente como así también la incorporación de las Partidas de Ingreso y Egreso en el Presupuesto General Ejercicio año 2017.-

ARTÍCULO 7°: CRÉASE: la Comisión de Supervisión, Evaluación y Control, la cual exigirá

al Ejecutivo Municipal, que se cumplan todos los actos correspondientes a la adquisición de lo mencionado en el Artículo 3° como así también los Artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza. La misma estará integrada por los siguientes representantes, Secretarios, Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Economía, Asesor Legal Municipal, un Concejel de cada Bloque Político representado al Concejo Deliberante. Los integrantes de ésta Comisión deberán asistir a todas las reuniones a las que sean convocados/as. Pudiendo este participar e intervenir con vos y voto en las reuniones. Las actas y decisiones serán refrendadas por los integrantes asistentes ponderando siempre el consenso. Será responsabilidad de cada uno de los integrantes, mantener ánimo de cooperación para el buen funcionamiento de la misma y dar cumplimiento efectivo de todo lo que involucre esta ordenanza. En caso de irregularidades y que no se cumpla con la presente, esta Comisión podrá re determinar el uso y/o devolución del Crédito obtenido.-

ARTÍCULO 8°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se

materializó la primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 14/06/2017; la Audiencia Pública el día 26/07/2017, y la segunda lectura en Sesión Ordinaria de fecha 26/07/2017.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez-

Una vez promulgada remítase copias a la Secretaría de Economía, al Banco de la Provincia del Neuquén Sucursal Junín de los Andes y a los sectores de la administración municipal que corresponda.-

ARTÍCULO 10º: Comuníquese. Publíquese.
Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1912/17.-

Promulgada por **DECRETO 230/2017**

ORDENANZA N° 2722/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8913/17 de fecha 25/07/2017 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal y Nota Externa N° 348/17 de fecha 25 de Julio de 2017 firmada por el Sr. Intendente Municipal, Carlos A. Corazini, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite copia de Decreto N° 0934/17 de fecha 16 de junio de 2017, por el cual el Gobierno de la Provincia del Neuquén, otorga a la Municipalidad un aporte económico no reintegrable de Pesos Tres Millones Ochocientos Diez Mil (\$ 3.810.000,00), destinado a solventar los gastos para la adquisición de materiales, equipamiento, maquinarias y mano de obra, de acuerdo a los informes técnicos obrantes en Expte N° 7100-004084/2017, para concluir las acciones de trabajo del cierre del actual basurero a cielo abierto en el marco de la Emergencia Ambiental declarada mediante Ordenanza N° 2535/15.

Que, el marco de la Emergencia Ambiental declarada mediante Ordenanza N° 2535/15 y prorrogada mediante Ordenanza N° 2651/2016, el Ejecutivo Municipal solicita autorización para realizar compras y contrataciones directas para la adquisición de materiales, equipamiento y mano de obra, con el fin de dar celeridad a las obras y cumplir con el acuerdo judicial suscripto en el marco del Expte. Judicial N° 47823/20116 “Cooperativa de Vivienda y consumo Nueva Esperanza de Junín de los andes Ltda. y Otros

S/ Municipalidad de Junín de los Andes S/Acción de Amparo”.-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 26/07/2017, dispuso sobre tablas y por unanimidad, homologar el citado Decreto, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGASE: Decreto N° 0934/17 de fecha 16 de junio de 2017, por el

cual el Gobierno de la Provincia del Neuquén, otorga a la Municipalidad un aporte económico no reintegrable de Pesos Tres Millones Ochocientos Diez Mil (\$ 3.810.000,00), destinado a solventar los gastos para la adquisición de materiales, equipamiento, maquinarias y mano de obra, de acuerdo a los informes técnicos obrantes en Expte N° 7100-004084/2017, para concluir las acciones de trabajo del cierre del actual basurero a cielo abierto en el marco de la Emergencia Ambiental declarada mediante Ordenanza N° 2535/15, el cual integra la presente como Anexo I.-

Que, por todo lo expuesto precedentemente es racional juzgar que el ahorro en la contratación y pago de reparaciones por mantenimiento del parque automotor permitirá de manera suficiente afrontar la cuota mensual del crédito a contraer.-

Que, es necesario actuar conjuntamente con sectores de la población y del campo político, consensuando entre todos, las medidas tendientes a paliar la situación actual que atraviesa nuestra comunidad.-

Que, en virtud del estudio y pormenorizado análisis del Parque Automotor

existente, se sostiene firmemente la necesidad de acceder a un Crédito del Banco Provincia del Neuquén por la suma de \$ 15.000.000 (Pesos quince millones) a ser devuelto durante un período máximo de 48 (cuarenta y ocho) meses; conforme a planilla del B.P.N. firmada por el Cr. Luis Daniel Morillas de la Gerencia Departamental de Créditos que integra esta Ordenanza como Anexo I.-

Que, debe puntualizarse la factibilidad de acceder al recurso obtenido por medio de Crédito público Arts. 35 de la Ley 2141, (*Capítulo II – Del Crédito Público – “El crédito público se rige por las disposiciones constitucionales por esta ley, su reglamento y por las leyes que aprueban las operaciones específicas. Se entiende por crédito público la capacidad que tiene el estado de endeudarse con el objeto de captar medios de financiamiento para la realización de inversiones*

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2017, Ordenanza N° 2661/2016, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes de la norma mencionada en el Artículo anterior de la presente. Expte N° 7100-004084/2017.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar compras y contrataciones directas para la adquisición de materiales, equipamiento y mano de obra, con el fin de dar celeridad a las obras y cumplir con el acuerdo judicial suscripto en el marco del Expte. Judicial N° 47823/20116.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIESIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1912/17.-

Promulgada por DECRETO 232/2017

Ingresos Julio 2017

cod_ctar	nomb_ctar	sal_autor	sal_recau	sal_pagad	sal_orige	rec_mas	rec_menos
1100010100	Tasa por servicio a la propiedad	0	537873,19	0	0	537873,19	0
1100010100	Tasa por Servicio a la Propiedad	0	154884,18	0	0	154884,18	0
1100010100	Derecho de Edificación de Obr	0	79017,01	0	0	79017,01	0
1100010100	Tasa Ambiental del Ejercicio	0	6817,44	0	0	6817,44	0
1100010100	Tasa Ambiental de Ejercicios A	0	2432,3	0	0	2432,3	0
1100010200	Derecho de Habilitación e Insc	0	600	0	0	600	0
1100010200	Licencia Comercial de Ejercicio	0	179740,74	0	0	179740,74	0
1100010200	Licencia Comercial de Ejercicio	0	17625,11	0	0	17625,11	0
1100010200	Derecho de Ocupación Local T	0	1738,1	0	0	1738,1	0
1100010200	Derecho de Propaganda y Mura	0	1496,82	0	0	1496,82	0
1100010200	Derecho de Inspección y Mura	0	54474,27	0	0	54474,27	0
1100010200	Derecho por Venta Ambulante	0	750	0	0	750	0
1100010300	Patentes de Rodados del Ejerc	0	1032298,01	0	0	1032298,01	0
1100010300	Patente de Rodados de Ejercic	0	265756,38	0	0	265756,38	0
1100010400	Derechos de Cementerio	0	12758,86	0	0	12758,86	0
1100010400	Licencia de Conductor	0	38760	0	0	38760	0
1100010400	Copla de Planos	0	150	0	0	150	0
1100010400	Libreta Sanitaria	0	4050	0	0	4050	0
1100010400	Fdo.Munic.Solidario Sala Velat	0	9924,42	0	0	9924,42	0
1100010400	Retiro de Escombros	0	300	0	0	300	0
1100010400	Certificados de Deuda	0	6900	0	0	6900	0
1100010400	Certificaciones Varias	0	10970	0	0	10970	0
1100020100	Ingreso Infracciones Aplicadas	0	19758,73	0	0	19758,73	0
1100020100	Ingreso por Infracciones Cctg	0	1501,81	0	0	1501,81	0
1100020100	Ingreso por Infracciones de Tr.	0	42137,52	0	0	42137,52	0
1100020300	Ingresos Varios Especiales	0	319873,36	0	0	319873,36	0
1100020300	Bono Ord.1543/08-Ob.Pq.Via I	0	20500	0	0	20500	0
1200010100	Coparticipación Federal	0	3015156,44	0	0	3015156,44	0
1200010200	Coparticipación Provincial	0	4153428,94	0	0	4153428,94	0
1200010300	Regalías	0	3635179,29	0	0	3635179,29	0
1200010400	Impuesto Inmobiliario	0	216260,86	0	0	216260,86	0
1200020100	Aportes No Reintegrables	0	7552403	0	0	7552403	0
1200020100	Ley 2615 art. 7º, 9º canon extraor	0	391883,71	0	0	391883,71	0
1200020101	Defensa c/erosion	0	198873,6	0	0	198873,6	0
1200021103	Obra costanera y parque linea	0	514264,8	0	0	514264,8	0
1200021103	APORTE BANDER NR PAV.RUT.	90000	0	0	0	0	90000
2100010000	Terreno Parque Industrial	0	34790,97	0	0	34790,97	0
2100020000	Venta Parcela Cementerio	0	3933,49	0	0	3933,49	0
2100040000	Venta Loteo Social	0	103425,08	0	0	103425,08	0
2200010000	Plan Veredas	0	567,42	0	0	567,42	0
2200020000	Fdo.Fed.Solidario(Cop.Ret.Soj)	0	426108,52	0	0	426108,52	0
3200030000	MANTENIMIENTO ESCOLAR	0	380556,68	0	0	380556,68	0

Egresos Julio 2017

rubro	ff	rest	desc	nom	pr	acuni	ejec	sal	autor	sal	reser	sal	compro	sal	pagad
0101	#	0	0000	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	794920,75	794920,75	794920,75	794686,23			
0101	#	0	0000	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	210946,13	210946,13	210946,13	210946,13			
0101	#	0	0000	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	703958,88	703958,88	703958,88	703896,62			
0101	#	0	0000	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	1744236,44	1744236,44	1744236,44	1744037,47			
0101	#	0	0000	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	2095546,1	2095546,1	2095440,11	2095440,11			
0101	#	0	0000	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	26770,12	26770,12	26770,12	267688,23			
0101	#	0	0000	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	488633,32	488633,32	488633,32	48852,73			
0101	#	0	0000	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	476687,7	476687,7	476687,7	476626,26			
0101	#	0	0000	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	867276,26	867276,26	867276,26	867276,26			
0101	#	0	0000	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	154390,97	154390,97	154390,97	154390,97			
0101	#	0	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	#	0	0	323689,59	323689,59	323689,59	323455,66			
0101	#	0	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	#	0	0	143076,05	143076,05	143076,05	143076,05			
0101	#	0	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	#	0	0	590323,6	590323,6	590323,6	590163,37			
0101	#	0	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	#	0	0	1551699,22	1551699,22	1551699,22	1551295,71			
0101	#	0	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	#	0	0	187721,67	187721,67	187721,67	187465,97			
0101	#	0	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	#	0	0	23059,23	23059,23	23059,23	230157,88			
0101	#	0	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	#	0	0	408841,16	408841,16	408841,16	408642,68			
0101	#	0	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	#	0	0	424940,95	424940,95	424940,95	424796,15			
0101	#	0	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	#	0	0	333348,1	333348,1	333348,1	333348,1			
0101	#	0	0000	Retribuciones que no hacen a l	#	#	0	0	78356,87	78356,87	78356,87	78356,87			
0101	#	0	0000	Servicios extraordinarios	#	#	0	0	4821,56	4821,56	4821,56	4821,56			
0101	#	0	0000	Servicios extraordinarios	#	#	0	0	17749,39	17749,39	17749,39	17749,39			
0101	#	0	0000	Servicios extraordinarios	#	#	0	0	160080,91	160080,91	160080,91	160080,91			
0101	#	0	0000	Servicios extraordinarios	#	#	0	0	1928,62	1928,62	1928,62	1928,62			
0101	#	0	0000	Servicios extraordinarios	#	#	0	0	4178,69	4178,69	4178,69	4178,69			
0101	#	0	0000	Asignaciones familiares	#	#	0	0	9330	9330	9330	9330			
0101	#	0	0000	Asignaciones familiares	#	#	0	0	6330	6330	6330	6330			
0101	#	0	0000	Asignaciones familiares	#	#	0	0	23230	23230	23230	23230			
0101	#	0	0000	Asignaciones familiares	#	#	0	0	47130	47130	47130	46958,87			
0101	#	0	0000	Asignaciones familiares	#	#	0	0	51000	51000	51000	51000			
0101	#	0	0000	Asignaciones familiares	#	#	0	0	5760	5760	5760	5760			
0101	#	0	0000	Asignaciones familiares	#	#	0	0	13350	13350	13350	13350			
0101	#	0	0000	Asignaciones familiares	#	#	0	0	15870	15870	15870	15870			
0101	#	0	0000	Asignaciones familiares	#	#	0	0	12900	12900	12900	12900			
0101	#	0	0000	Asignaciones familiares	#	#	0	0	1200	1200	1200	1200			
0101	#	0	0000	Contribuciones patronales	#	#	0	0	2240	2240	0	0			
0101	#	0	0100	Aportes jubilatorios	#	#	0	0	165953,42	165953,42	165953,42	165953,42			
0101	#	0	0200	Obra Social	#	#	0	0	81187,88	81187,88	81187,88	81187,88			
0101	#	0	0300	A.R.T.	#	#	0	0	14486,08	14486,08	14486,08	14486,08			
0101	#	0	0100	Aportes jubilatorios	#	#	0	0	50530,8	50530,8	50530,8	50530,8			
0101	#	0	0200	Obra Social	#	#	0	0	25173,39	25173,39	25173,39	25173,39			
0101	#	0	0300	A.R.T.	#	#	0	0	4560,72	4560,72	4560,72	4560,72			
0101	#	0	0100	Aportes jubilatorios	#	#	0	0	191942,62	191942,62	191942,62	191942,62			
0101	#	0	0200	Obra Social	#	#	0	0	92875,49	92875,49	92875,49	92875,49			
0101	#	0	0300	A.R.T.	#	#	0	0	16695,38	16695,38	16695,38	16695,38			
0101	#	0	0100	Aportes jubilatorios	#	#	0	0	489159,37	489159,37	489159,37	489159,37			
0101	#	0	0200	Obra Social	#	#	0	0	236690,01	236690,01	236690,01	236690,01			
0101	#	0	0300	A.R.T.	#	#	0	0	42830,23	42830,23	42830,23	42830,23			
0101	#	0	0100	Aportes jubilatorios	#	#	0	0	614024,85	614024,85	614024,85	614024,85			
0101	#	0	0200	Obra Social	#	#	0	0	297108,81	297108,81	297108,81	297108,81			
0101	#	0	0300	A.R.T.	#	#	0	0	53324,23	53324,23	53324,23	53324,23			
0101	#	0	0100	Aportes jubilatorios	#	#	0	0	72412,19	72412,19	72412,19	72412,19			
0101	#	0	0200	Obra Social	#	#	0	0	35038,14	35038,14	35038,14	35038,14			
0101	#	0	0300	A.R.T.	#	#	0	0	6433,62	6433,62	6433,62	6433,62			
0101	#	0	0100	Aportes jubilatorios	#	#	0	0	132063,02	132063,02	132063,02	132063,02			
0101	#	0	0200	Obra Social	#	#	0	0	63901,48	63901,48	63901,48	63901,48			
0101	#	0	0300	A.R.T.	#	#	0	0	11590,39	11590,39	11590,39	11590,39			
0101	#	0	0100	Aportes jubilatorios	#	#	0	0	130519,26	130519,26	130519,26	130519,26			
0101	#	0	0200	Obra Social	#	#	0	0	63202,87	63202,87	63202,87	63202,87			
0101	#	0	0300	A.R.T.	#	#	0	0	11609,33	11609,33	11609,33	11609,33			
0101	#	0	0100	Aportes jubilatorios	#	#	0	0	170925,44	170925,44	170925,44	170925,44			
0101	#	0	0200	Obra Social	#	#	0	0	86904,83	86904,83	86904,83	86904,83			
0101	#	0	0300	A.R.T.	#	#	0	0	15526,98	15526,98	15526,98	15526,98			
0101	#	0	0100	Aportes jubilatorios	#	#	0	0	35009,43	35009,43	35009,43	35009,43			
0101	#	0	0200	Obra Social	#	#	0	0	16940,04	16940,04	16940,04	16940,04			
0101	#	0	0300	A.R.T.	#	#	0	0	3010,52	3010,52	3010,52	3010,52			
0102	#	0	0100	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	2248320	2248320	2248320	2248320			
0102	#	0	0100	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	1872349,5	1872349,5	1872349,5	2724402,73			
0102	#	0	0100	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	6300	6300	6300	6300			
0102	#	0	0100	Retribuciones de los cargos	#	#	0	0	0	0	0	0			
0201	#	0	0000	Alimentos para personas	#	#	0	0	160443,5	160443,5	130323,29				
0201	#	0	0000	Alimentos para animales	#	#	0	0	812,1	812,1	0				
0201	#	0	0000	Madera, corcho y sus manufact	#	#	0	0	30928,23	30928,23	35859,2				
0201	#	0	0000	Madera, corcho y sus manufact	#	#	0	0	1015,2	1015,2	0				
0202	#	0	0000	Hilados y telas	#	#	0	0	1029,86	1029,86	448,11				
0202	#	0	0000	Hilados y telas	#	#	0	0	450	450	450				
0202	#	0	0000	Prendas de vestir	#	#	0	0	34435	34435	88579,5				
0203	#	0	0000	Papel de escritorio y cartón	#	#	0	0	24200	24200	0				
0203	#	0	0000	Productos de artes gráficas	#	#	0	0	515	515	8843				
0203	#	0	0000	Productos de artes gráficas	#	#	0	0	120	120	0				
0203	#	0	0000	Productos de papel y cartón	#	#	0	0	0	0	100				
0204	#	0	0000	Artículos de caucho	#	#	0	0	477,8	477,8	237,08				
0204	#	0	0000	Cubiertas y cámaras de aire	#	#	0	0	110734,22	110734,22	78440				
0205	#	0	0000	Compuestos químicos	#	#	0	0	662,18	662,18	2298,98				
0205	#	0	0000	Productos farmacéuticos y medi	#	#	0	0	100,06	100,06	100,06				
0205	#	0	0000	Insecticidas, fumigantes y otr	#	#	0	0	0	0	9200				
0205	#	0	0000	Tinturas, pinturas y colorante	#	#	0	0	20421	20421	5157,11				
0205	#	0	0000	Tinturas, pinturas y colorante	#	#	0	0	2055	2055	0				
0205	#	0	0000	Combustibles y lubricantes	#	#	0	0	298688,85	298688,85	124471,73				
0205	#	0	0000	Productos de material plástico	#	#	0	0	11533,36	11533,36	4116,61				
0205	#	0	0000	Productos de material plástico	#	#	0	0	50	50	0				
0205	#	0	0000	Otros	#	#	0	0	888,44	888,44	2065,82				
0206	#	0	0000	Productos de vidrio	#	#	0	0	0	0	849,7				
0206	#	0	0000	Productos de loza y porcelana	#	#	0	0	9960,71	9960,71	7720,69				
0206	#	0	0000	Productos de Cemento, asbesto	#	#	0	0	0	0	1051,38				
0206	#	0	0000	Cemento, cal y yeso	#	#	0	0	8089,67	8089,67	79269,55				
0206	#	0	0000	Cemento, cal y yeso	#	#	0	0	6125	6125	0				
0206	#	0	0000	Otros (Prod Min NO Metal)	#	#	0	0	351,4	351,4	0				
0207	#	0	0000	Productos Ferrosos</											

05-07 577-17 Despacho Debito Directo \$26.793.00 abril	12-07 598-17 DespachoBaja de deuda Pte de Lozzi Pablo
05-07 578-17 DespachoDebito Interbanquing S.A \$10853.70	13-07 599-17 Despacho Suspensión DE Licencia ordinaria Vac de AGTE M Gabriel Holtz
06-07 579-17 DespachoPAGO Correo Argentino \$5.216	13-07 600-17 DespachoTransferencia 61 a 54 \$37.240 devolución de gastos observaciones
06-07 580-17 Parque Industrial Pago Factura 00043Gaston Chalkling	13-07 601-17 DespachoPago Maisonave \$ 1.980
06-07 581-17 DespachoAgente M. Riquelme Paula suspensión de Lic.com	13-07 602-17 Despacho Baja de Deuda Gonzalez Gabriel
10-07 582-17 Lic.comercialHabilitación licencia Comercial Astorga Liliana	14-07 603-17 DespachoBaja de Deuda y Rodado Farias Juan.
10-07 583-17 DespachoPago land Oil \$ 33.655.08	1407 604-17 DespachoBaja de deuda de Radelan Pablo
10-07 584-17 DespachoPago land Oil \$2.400 .33 santuario	1407 605-17 Despacho Pag Land Oild \$6928 15 (oficial)
10-07 585-17 DespachoPago Land Oil \$300.04 Mant. Escolar	14-07 606-17 Despacho Pag Land Oil \$1500.93 (mant,escolar
10-07 586-17 Licencia Comercial Renovación de Licencia Comercial Rabbia Antonio	14-07 607-17 DespachoPago land Oil \$ 2800.60 (santuario
10-07 587-17 Lic. comercial Renovación de Licencia Comercial Buamscha Arturo	14-07 608-17 DespachoPago land Oil \$ 300.32 parque Industrial
10-07 588-17 Lic Comercial Ampliación de Rubro Licencia Comercial –Beige Rubén	14-07 609-17 DespachoBaja de Deuda y pat. Lizzi Hugo
10-07 588-17 Lic. Comercial Alta de Licencia Comercial Jiménez Carrasco	14-07 610-17 Despacho Baja de Lic.comercial Kuzmuk Dardo
10-07 590-17 Lic. Comercial Alta de Licencia Comercial Gomez del Valle	14-07 611-17 DESPACHO Pago Y.P.F GAS \$24.424.70
12-07 591-17 Lic. Comercial Baja de Licencia Comercial Ortega	14-07 612-17 Despacho Pago Servisur \$ 9.837.20
12-07 592-17 Despacho Baja de deuda de patente a nombre de Becker Daniel	14-07 613-17 Licencia comercial Alta de licencia comercial
12-07 59317 Licencia Habilitación de Licencia Comercial Dypaolo Marta	17-07 614.17DespachoSuspensión de Licencia Ordinaria vac. Del agente Municipal Melo Susana
12-07 594-17 Despacho Baja de Deuda y Rodado Rivera	17-07 615-17 DespachoPago Factura LA anónima \$9691.39
12-07 595-17 Despacho 1 día de Viatico a Neuquén Peucon J .	17-07 616-17 Despacho Reintegro Figueroa
12-07 596-17 Despacho Baja de Deuda y Rodado a Nombra Olivero Maria	17-07 617-17 Despacho Alta de Licencia Grosso Dardo
12-07 597-17 DespachoBaj de Patente Lucas Fernando TASA Patente	

19-07 618-17 Despacho Reintegro	Ramírez Carlos.	28-7 639-17 Lic. Comercial Renovación	Luis Muñoz
20-07 619-17 Licencia Comercial 1 renovación y ampliación de rubro Baltasar Andrea		28-07 640-17 Lic. Comercial Renovación	fortín Huiliches
20-07 620-17 Despacho Pago correo Argentino estampilla.		28-07 641-17 Lic comercial Alta de Licencia comercial	Matildo Florencio
20-07 621-17 Despacho Transferencia 66 a 63 a \$135.880 devolución		28-07 642-17 Despacho Pago movistar julio	\$34.315.24
21-07 622-17 DespachoPago	servisur \$ 109.21.33	28-07 643-17 LICENCIA ANULADA	
24-07 62317 Despacho Pago	land oil \$ 62.157.21	28-07 644-17 LICENCIA ANULADA	
24-07 624-17 DespachoPago	Land Oil \$3.600 santuario	28-07 645-17 Licencia Comercial Ampliación de Rublo S/Licencia Comercial Ampliación de Rubro	
24-07 62517 DespachoBaja de Licencia Comercial /De Mateo Silvia		28-07 646-17 Licencia Comercial Renovación de Licencia Comercial Fortín Huiliches SRL Renovación	
24-07 626-17 DespachoPago Camuzzi	\$7517.86 Periodo 06	28-07 647-17 Lic. Comercial Habilitación de Licencia Comercial Martino y Carlos	
24-07 627-17 DespachoPago camuzi (\$ 3116.65 atrasado)		28-07 648-17 Despacho BAJA de Licencia Comercial Gasparetti Mario	
25-07 628-17 Despacho Pago castelli	\$165.000 (mayo)	31-07 649/17Licencia comercial Negishi Andrea / Renovación	
25-07 629-17 Licencia Comercial Morales Amanda / habilitación de lic comercial		31-07 650/17Licencia Comercial Baja de Licencia Comercial Amanda Morales	
25-07 630-17 DespachoPago a Javier Frías	\$600.00 con soy chico/a	31-07 651/17Despacho Pago Land Oil \$ 46.439.50 oficial	
25-07 631-17 Despacho Pago a Iglesia Alonso Marcos	\$4020 (conv soy chico/ A.	31-07 652/17Despacho Pago Land Oil \$3.200.00(santuario)	
25-07 632-17 DespachoViáticos Y Com. p Jorge Peucon a nqn		31-07 653/17DespachoPago Land Oil \$600.32 (mant.esc)	
26-07 633-17 Despacho Baja Contribuyente Ortega Rodolfo Antonio		31-07 654/17Despacho Pago Land Oil \$30031(parque Industrial	
26-07 634-17 DespachoAlta Contribuyente Sr. Gomes Graciela		31-07 655/17Despacho Transferencia 61 a 63	\$380.369
26-07 635-17 DespachoBaja de deuda y patente (Corregida) Olivero			
28-07 636-17 Despacho Baja de deuda Farías Juan			
28-07 637-17 Despacho Prescripción de deuda Larrea Andrea			
28-07 638-17 Lic. Comercial Renovación de Licencia comercial Frías Javier			

Resoluciones Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Resol N° 027 - Autorizar a conducir Tractor Massey Ferbison -dominio AYE 13- Interno 21- al Sr. Oscar Luis Quintulén Leg N° 442

- Resol N° 028- Suspender licencia anual pendiente año 2016- al Sr. Cristian Darío Figueroa Leg N° 289

-Resol N° 028(bis)- Se anula Resolución N° 026/2017 del día 06/06/2017

- Resol N° 029- Habilitar en firma para la Dirección de Catastro Municipal - Sr. Jaime Heriberto Jofre Leg N°103.

Resoluciones Sec. de Turismo

04/07/2017 019 Viáticos Sra. Cotignola Fernanda.

Resoluciones Despacho Intendencia

433/1703/07/17 Pago de Factura Sonido dos por la suma total de pesos seis mil (6.000) Acto día de la bandera.

534/1703/07/17

Viáticos Enrique Flores.

535/1703/07/17

Pago de cheque a escuela de abogados por la suma total de \$ 15.750.00

538/1704/07/17

Corte de licencia Poujardie por razones de servicio.

539/1704/07/17

Aporte económico no reintegrable por la suma total de \$38.700.00 correspondiente al pago del mes de julio, distribuidos en 43(cuarenta y tres) jóvenes que obran en planilla anexo I por un total de 900.00(pesos novecientos)Alarcón Franco

Alejandro DNI 41.707.081

Alegre Brisa 41.151.055

Arias Emmanuel Ramón 37.603.234

Balmaceda Antonella Emar 39.523.025

Barria Marcos Esteban 34.573.449

Barros Matias Eduardo 39.523.001

Bossini Tteti Dario 40.182.337

Ciociari Micaela Belen 40.096.992

Coradini Walter 33.567.408

Consentino Ailin 40.613.134

Farrobo Maria Emilia 40.442.730

Ferrario Candela 40.183.153

Fuentes Eladio 32.225.603

Galárraga Lucrecia 37.328.788

Gallardo Camila 38.813.428

Gonzalez Jimena 35.968.148

Gonzalez Sixto 31.274.243

Guaquimil Cesar 31.335.479

Llanquir Carlos 34.661.680

Lucero Cristian 41.609.163

Lucero Mauro 38.583.388

Melo Matias 38.494.139

Muñoz Ricardo 29.154.453

Namuncura Nahuel 37.348.896

Nolazco Perez Gonzalo 39.083.978

Olave Marinero Fabio 37.907.027

Pacheco Miguel Angel 32.225.617

Paillalauquen Rivas hernan A 35.493.559

Painefilu Adrian A 39.131.172

Parra Ayelen E 40.183.180

Pimentel Josefina B 40.502.119

Quilaleo Romina L 35.968.450

Quispe christian I 34.657.626

Rabbia Adriana E.37.907.053

Rifo Melanie 36.152.159

Rivera Daniel A 35.557.064

Saavedra Natalia N 39.131.178

Sandoval Agustina P 40.615.975

Tizzano Lautaro J 38.809.218

Viveros Linares Moira Dana A 40.442.708

Zalazar Flavio Edgardo 40.442.746

Paiz Raul Esteban 35.493.546

Garcia Zoe Luciana 38.495.297

440/17 04/07/17 Pago Ordenanza complementaria 2631/16

443/17 05/07/17 Pago de factura de luz ante el E.P.E.N por la suma de \$ 4.170.60 correspondiente al servicio de luz de la Asociación Nehuen Che.

445/17 06/07/17 Pago Ordenanza 2266/13.

446/17 06/07/17 Pago de viáticos al sr Sergio Farrobo

447/17 06/07/17 Compra de calefactor Conven.Ma-Heota 4000TBG.NAT Según Nota N° 499/17 La Secretaría de Acción Social, por la suma total \$ 4.100.00 (cuatro mil cien con 24 ctvo.) A la Sra. Trecaleo Érica.

448/17 07/07/17 Pago casa Hiriart por la suma total \$ 1546,45 (pesos un mil quinientos cuarenta y seis **con** 45/100) por la compra de materiales de reparación para el establecimiento educativo nombrado.

451/17 10/07/17 Continuidad de Aporte económico a la Sra. Lemuñir Ana Beatriz DNI 14.119.163 por la suma total de \$ 1.500.00(pesos un mil quinientos)

452/17 10/07/17 Pago de Factura al sr CHALKING GASTON por la suma total de \$ 6.098.40) seis mil noventa y ocho, con 40/100

454/17 11/07/17 Pago de cheque a la Sra. GUAQUIMIL MELISA DNI 31.274,268 correspondiente al saldo de pago el mes de Junio/17como beneficiario del Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el sector Publico.

455/17 11/07/17

Reintegro al sr Sergio Farrobo

456/17 11/07/17 Aporte económico no reintegrable por la suma total de \$ 10.000.00 (pesos diez mil) Al Director de Escuela de Judo-PABLO CONSENTINO dependiente del Club Social y Deportivo Cordillera.

457/17 11/07/17 Reintegro Figueredo Claudia Leg 350

459/17 12/07/17 Pago a la firma comercial el Salva por la suma total de \$ 51.060.00(pesos cincuenta y un mil sesenta con cero centavos)

460/17 12/07/17 Pago de cheque a la Sra. GUAQUIMIL MELISA DNI 31.274,268 correspondiente al saldo de pago el mes de Junio/17como beneficiario del Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el sector Publico.

461/17 12/07/17 Pago Factura Comercial López Cecilia Mariana por la suma total de \$ 3,277,30(pesos tres mil doscientos setenta y siete con •30/100)

462/17 12/07/17 Pago de cheque a la Sra. MIRANDA JOHANA ANDREA DNI 35.968.982 correspondiente al saldo de pago el mes de Junio/17como beneficiario del Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el sector Publico.

463/17 13/07/17 Pago de factura de gas empresa CAMUZZI GAS DEL SUR. Por la suma total de \$ 1.810,62 en concepto de servicios de gas en edificio en el cual funciona Centro Cultural Mapuche,

464/17 13/07/17 Autorizase el otorgamiento de orden de pasajes a los Sres., APARICIO MIGUEL ANGEL DNI 16.702,738 MELLADO MICAELA DNI 39.130.749, CABEZAS WALTER DNI 34.405.708, PINO NELSON DNI 13.435.076, COTIGNOLA VALERIA DNI 34.405.637, CALFUEQUE HECTOR FABIAN DNI 24.223.660, LUCERO JOSE

OMAR DNI 35.557.236, CALFUQUEO LORENA DNI 26.931.055, CRUCES SILVIA EDIA DNI 14.538.769, FLORES SARA DNI 11.485.053, GARRIDO AILIN DNI 36.372.336, QUINTREQUIN JUAN BERNARDO DNI 24.996,715, QUINTREQUIN SEBASTIAN MOISES DNI 34.388,869-

465/17 13/07/17 Pago seguros Ordenanza MAPFRE POR LA SUMA TOTAL DE \$ 22.382.53.

468/17 14/07/17 Pago de cheque a la Sra. NECULFILO CELIA RAQUEL DNI 30.961.393, correspondiente al saldo de pago el mes de Junio/17como beneficiario del Programa Municipal de Contención Social y Entrenamiento Laboral en el sector Publico.

469/17 14/07/17

Aporte económico no reintegrable por la suma total de \$ 1.500.00(pesos un mil quinientos) por los meses de Agosto y Septiembre a la Sra. TRIPAILAF AMANCAY DNI 36.258.204

470/17 14/07/17 Pago a Complementaria.

471/17 14/07/17 Subrogancia Agte CIFUENTES ORLANDO

472/17 14/07/17 Aporte a Cooperadora del Hospital por la suma total de \$ 3.800.00(pesos tres mil ochocientos con 00/100)

474/17 18/07/17 Pago ticket MATHEO por la suma total de \$ 4.950.00 (pesos cuatro mil nueve cincuenta con 00/100) correspondiente al área de tránsito y transporte.

475/17 18/07/17 Pago a Empresa CASTELLI S.R.L por la suma total de \$ 39.071.00 (pesos treinta y nueve mil setenta y uno con 00) correspondiente a la diferencia negativa que surge del balance presentado.

476/17 18/07/17 Aporte económico no reintegrable por la suma total de \$ 2.101,89(pesos dos mil ciento uno con 89 ctvo.) Por única vez al sr PEREZ MARIO DNI 29.853.366.

477/17 18/07/17 Reintegro al sr FARROBO SERGIO

478/17 18/07/17 Reintegro al sr FARROBO SERGIO por la suma total de \$ 1.443.43(pesos mil cuatrocientos cuarenta y tres con 43/100)

479/17 19/07/17 Pago a PABLO AGUSTIN GREZON por la suma total de \$ 8.300(pesos ocho mil trescientos con 00/100)

480/17 20/07/17 Resolución de Pago Rodríguez Nahuel Hugo por la suma total de 11.440.00 (pesos

once mil cuatrocientos cuarenta con 00/100) para la compra de camperas destinados a los atletas que participaron en el evento TEATRATLON CHAPELCO.

481/17 20/07/17 Pago de factura CANDIDO ARIEL por la suma total de 8.400.00(pesos ocho mil cuatrocientos, para la compra de materiales del salón comunitario Barrio 15 de Febrero -

482/17 20/07/17 Pago a Beneficiarios a 94 personas.

483/17 20/07/17 Aporte económico no reintegrable por la suma total de \$ 2.500.00 (peso dos mil quinientos con 00/100) a la Sra. BARROSO YAQUELINA LUNA DNI 34.388.837 por los meses de Julio, Agosto, Septiembre para el pago de Alquiler.

484/17 20/07/17 Continuidad de aporte económico no reintegrable por la suma total de \$ 2.000.00(pesos dos mil) por los meses de Agosto, Septiembre, y Octubre inclusive al sr HUENUFIL ORLANDOGILBERTO DNI 27.894.462

485/17 20/07/17 Pago adicional por trabajo insalubre VALENZUELA ANGEL HORACIO LEG 307.

486/17 20/07/17 Reintegro al sr ALFARO ROBERTO

488/17 20/07/17 Viáticos al sr FIGUEROA ANDRES

489/17 26/07/17 Reintegro a Sergio Farrobo

490/17 26/07/17 Aporte económico no reintegrable por la suma total de \$ 2.000.00(pesos dos mil) por los meses de Agosto y Septiembre al sr JONATHAN ANDRES GODOY DNI 35.968.496.

493/17 27/07/17 Pago a la firma comercial HIRIART por la suma total de \$ 5.743.55

494/17 27/07/17 Pago a la firma comercial HIRIART por la suma total de 6.563.25

495/17 27/07/17 Aporte económico no reintegrable por la suma total de \$ 500(peso quinientos con 00/100) a la Sra. MARIA CONSUELO MORAN DE LUIS DNI 15.064.073- Por los meses Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre/17

496/17 27/07/17 Pago de Viáticos al sr Farrobo Sergio.

499/17 28/07/17 Pago a la factura de sonido DOS por la suma total de \$ 6.000.00(pesos seis mil)

500/17 28/07/17 Pago al sr CARLOS BODEGA

501/17 28/07/17 Reintegro al Subsecretario Sr APARICIO FABIO por la suma total de \$ 795.000(pesos setecientos noventa y cinco con 00/100)

502/17 28/07/17 Pago de factura al SALVA por la suma total 9.380.00(pesos nueve mil trescientos ochenta con 00/100)

505/17 31/07/17 Reintegro sr SERGIO FARROBO

506/17 31/07/17 Reintegro de gasto a la Agte OSES YANET en conceptos de gasto de su traslado por viaje realizado en uso d su licencia anual Periodo 2016-

Decretos Despacho Intendencia

186/17 03/07/17 LICENCIA SIN GOZE DE SUELDO AGTE MAXIMILIANO OVIEDO

187/17 03/07/17 PROMULGA ORD. N° 2710/17 AUTORIZA NAMUNCURA MARIA MABELA EXHUMACION DE RESTOS DE SU HERMANA ELIDA NAMUNCURA Y PADRE ZENON NAMUNCURA

190/17 04/07/17 PROMULGA ORD. N° 2711/17, MODIFICA ART.1 DE LA ORD. N° 2552/15

191/17 04/07/17 PROMULGA ORD.2712/17, MODIFICA ART.1 DE LA ORD.N°2552/15

194/17 05/07/17 PROMULGA ORD.

195/17 05/07/17 AUTORIZASE A LA DIRECCIONDE COMPRAS Y SUMINISTROS A REGISTRAR COMO PROVEEDOR POR UNICA VEZ A SRA FUENTEALBA LAURA BEATRIZ

196/17 05/07/17 DESIGNASE AL AGTE MUNICIPAL MELO JAVIER LEG. 355 JEFE DE DEPARTAMENTO DE DESPACHO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

197/17 05/07/17 DESIGNACION DE OCARE NORBERTO DEFENSA CIVIL

200/17 10/07/17 PROMULGA ORD.N°2714/17 RATIFICA EL CONVENIO 0029/17

201/17 10/07/17 PROMULGA ORD. 2713/17 LA CUAL RATIFICA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES Y EL SR. RICARDO GENGA PROVEEDOR EMPRESA “RBA AMBIENTAL

203/17 11/07/17 AUTHIZACION AL CLUB SCIAL Y DEPORTIVO SANTA AGUSTINA A REALIZAR EVENTO “BINGO”

204/17 11/07/17 AUTORIZASE AL SR. GRESKO ALEJANDRO D.N.I. 18.400.657

A REALIZAR LOS TRAMITES DE ESCRITURACION

205/17 11/07/17 AUTORIZACE A PEDRO VLADIMIR GRESKO D.N.I. 23.428.167 A REALIZAR TRAMITES DE ESCRITURACION
207/17 12/07/17 PROMULGA ORD. 2715/17 RATIFICA EL CONTRATO DE CONCESION “CAMPING LA ISLA” ENTRE MUNICIPLIDDAD DE JUNIN DE LOS ANDES Y EL CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE J ANDES
208/17 12/07/17 PROMULGA ORD. 2717/17 LA CUAL SE CREA LA RADIO MUNICIPAL SE RATIFICA ART. 1 DE LA ORD. 1965/11 POR LA CUAL SE IMPONE EL NOMBRE DE “ JOSE ROLANDO ALARCON “
209/17 12/07/17 AUTORIZASE Y EXCEPTUESE DEL CANON RESPECTIVO DEL EVENTO “MEDIEVAL JANDES BIER”A REALIZARSE SALON CASA DEL BICENTENARIO
210/17 12/07/17 AUTORIZACION DE ESCRITURA CRUZADA PATAGONICA A REALIZAR TRAMITES DE ESCRITURACION EXPTE 3702/17
212/17 13/07/17 AUTORIZACION ESCRITURA SRA. LAURA A. DIAZ EXPTE N° 1789/17
213/17 13/07/17 PROMULGA ORD. N° 2716/17
216/17 14/07/17 APRUEBÉSE EL PLAN DE CANJE DE ÁRBOLES DEL VIVERO MUNICIPAL POR HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE PROTECCION DISEÑADOS POR LA SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
218/17 17/07/17 AUTORIZASE SUBRRROGANCIA A LA AGTE. CIFUENTES MERCEDES I.LEG.273 CUBRIENDO LA DIRECCION DE LICENCIAS COMERCIALES DURANTE LA CUAL LA AGTE OJEDA CECILIA SE ENCUENTRA DE LICENCIA
219/17 17/07/17 AUTORIZASE SUBRRROGANCIA A LA AGTE CASANOVA ALICIA I. LEG287 CUBRIENDO LA DIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS POR LICENCIA ANUAL DE LA DIRECTORA FLORES PATRICIA
220/17 17/07/17 AUTORIZACION EMPRESA CONSESIONARIOS
222/17 18/07/17 AUTORIZASE DESCUENTO DEL 50% DE DEUDA DE SRVICIOS RETRIBUTIVOS AL SR. PETTOROSI RICARDO SEGÚN EXPTE N| 2445/17
223/17 19/07/17 AUTORIZASE Y EXCEPCION CANON A LA SRA MORALES INES A RALIZAR EVENTO “PEÑA FOLCLORICA”

226/17 27/07/17 AUTORIZACION DESCUENTO DEL 50% DE DEUDA DE PATENTE EL AUTOMOTOR DEL SR. NIEVAS DIEGO F

BOLETÍN OFICIAL

**IMPRESO EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO
2017**

**EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco**

Contiene información del mes Julio 2017



